

VEH026 - Cláusula Adicional de Cobertura en caso de Traslado de Vehículos

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los vehículos nuevos de propiedad del ASEGURADO y que figuran en sus registros, que son trasladados en viaje directo desde la Planta de Ensamblaje o desde el local del Concesionario (vendedor del vehículo asegurado) hasta los depósitos del ASEGURADO que están detallados en las Condiciones Particulares.

2. REQUISITOS

El presente Seguro surte sus efectos cuando el vehículo asegurado sea manejado por persona con Licencia de Conducir correspondiente a la categoría del vehículo asegurado a ser trasladado, contratada y autorizada por el ASEGURADO para el manejo del vehículo asegurado que se va a trasladar, siempre y cuando el reclamo por accidente sea refrendado por el Parte Policial respectivo y que los daños obedezcan a causas directas y probadas, amparadas por las coberturas contratadas.

El ASEGURADO se compromete a proporcionar por escrito a la COMPAÑÍA, una declaración mensual de todos los traslados de vehículos efectuados durante el mes. Dicha declaración debe ser entregada a la COMPAÑÍA en el transcurso de los treinta (30) días siguientes al mes a que se refiere la declaración.

A fin de regularizar la Declaración del ASEGURADO, éste remitirá mensualmente una relación de los vehículos trasladados en dicho período indicando el Número de Motor, Chasis y el valor de cada unidad. Se entiende como valor de la unidad trasladada, el precio de costo de planta al Distribuidor más gastos y traslado si los hubiere, siempre limitado a la suma asegurada máxima indicada en las Condiciones Particulares.

3. PÉRDIDA DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS

El ASEGURADO perderá todo derecho a indemnización en caso de un siniestro, si cualquiera de las declaraciones proporcionadas por él hubieran sido hechas por una cantidad inferior al de los traslados de vehículos realmente efectuados, a menos que pruebe error involuntario. La COMPAÑÍA se reserva el derecho de revisar los registros del ASEGURADO donde figuren los vehículos adquiridos y amparados por la presente Cláusula para el Traslado de Vehículos.

4. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

El ASEGURADO puede haber contratado la Póliza en alguna de las dos modalidades indicadas a continuación:

4.1 Si la Póliza se contrata por un período de tiempo, el ASEGURADO se compromete a pagar a la COMPAÑÍA por adelantado una prima provisional, del monto o porcentaje señalado en las Condiciones Particulares. Al vencimiento del período cubierto por la Póliza se procederá a la liquidación de la prima definitiva en la siguiente forma:

4.1.1 Se sumarán todas las declaraciones considerando, a falta de cualquiera de ellas, un doceavo del monto trasladado anual estimado. Sobre el promedio de la suma resultante se calculará la prima a la tasa señalada en las Condiciones Particulares.

4.1.2 En el caso que la prima sobre el promedio de las declaraciones resulte mayor que la prima provisional, el ASEGURADO pagará tal diferencia a la COMPAÑÍA.

4.1.3 En el caso que la prima sobre el promedio de las declaraciones resulte menor que la prima provisional pagada, la COMPAÑÍA devolverá al ASEGURADO la diferencia de la prima.

4.2 Si la Póliza se contrata por declaraciones, una vez recibida la declaración mensual, la COMPAÑÍA

emitirá la liquidación respectiva aplicando la tasa indicada en las Condiciones Particulares.

Este Contrato podrá ser resuelto por la COMPAÑIA en caso que el Contratante no efectúe las declaraciones por un período de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la última declaración efectuada. En este caso la COMPAÑIA enviará una comunicación escrita bajo los medios de comunicación acordados, invocando dicha decisión, con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha en que surta efectos la resolución invocada. La COMPAÑIA deberá devolver la prima correspondiente al periodo no devengado.

5. DEDUCIBLE

La presente Cláusula está sujeta en caso de siniestro al deducible indicado en las Condiciones Particulares.

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y éstas sobre la Condiciones Generales.